

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm.: OE-2026- 052

ORDEN EJECUTIVA DE LA GOBERNADORA DE PUERTO RICO, HON. JENNIFFER A. GONZÁLEZ COLÓN, PARA APROBAR LA PRIMERA REVISIÓN INTEGRAL DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUAYAMA.

POR CUANTO: La Junta de Planificación de Puerto Rico está facultada para adoptar, revisar y aprobar Planes de Ordenamiento Territorial al amparo y en armonía con las disposiciones de la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica de la Junta de Planificación de Puerto Rico”; la Ley Núm. 38-2017, según enmendada, conocida como la “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”; y la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico” (en adelante, “Código Municipal”).

POR CUANTO: El ordenamiento territorial municipal se rige, además, por el Reglamento para el Ordenamiento Territorial Municipal de Puerto Rico, Reglamento de Planificación Núm. 43, vigente desde el 27 de diciembre de 2024, y por el Plan de Uso de Terrenos de Puerto Rico, que incluye el Memorial y el Mapa de Clasificación del Territorio, adoptado por la Junta de Planificación mediante la Resolución Núm. PUT-2014, de 19 de noviembre de 2015, y aprobado mediante el Boletín Administrativo Núm. OE-2015-047, de 30 de noviembre de 2015, conocido como el Plan de Uso de Terrenos de Puerto Rico (“PUT-PR 2015”), según enmendado. La Resolución Núm. JP-PT-71-06 identifica expresamente estos instrumentos como parte del marco jurídico aplicable.

POR CUANTO: El Artículo 6.006 del Código Municipal autoriza a los municipios a adoptar y revisar Planes de Ordenamiento Territorial conforme a lo dispuesto en el Libro VI, sobre Planificación y Ordenamiento Territorial. Estos planes constituyen instrumentos para dirigir el desarrollo físico del territorio municipal, proteger los suelos, promover su uso balanceado, provechoso y eficaz, y armonizar el desarrollo urbano, económico y ambiental de cada municipio.

POR CUANTO: Los Planes de Ordenamiento Territorial y sus revisiones integrales deberán considerar, en coordinación con las entidades concernidas, la infraestructura socioeconómica, física y ambiental disponible o requerida en la jurisdicción, y deberán guardar conformidad con la política pública, las leyes, los reglamentos y los demás instrumentos de planificación aplicables.

POR CUANTO: Asimismo, el Artículo 6.011 del Código Municipal dispone que la elaboración y la revisión de los Planes de Ordenamiento Territorial requerirán la celebración de vistas públicas en el municipio correspondiente, la aprobación por la Legislatura Municipal mediante ordenanza, la adopción por la Junta de Planificación y el cumplimiento de las demás etapas de aprobación establecidas por ley. Dicho Artículo permite que las vistas públicas correspondientes a determinadas fases del proceso puedan celebrarse el mismo día.

POR CUANTO: El Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Guayama fue adoptado por la Junta de Planificación el 6 de febrero de 2008 mediante la Resolución Núm. JP-PT-71-4 y aprobado mediante el Boletín Administrativo Núm. OE-2008-11, de 19 de marzo de 2008.

POR CUANTO: Luego de dieciséis (16) años de vigencia del Plan, el Municipio Autónomo de Guayama suscribió con la Junta de Planificación el Acuerdo

Colaborativo, Contrato Núm. 2024-000032, de 4 de abril de 2024, bajo la propuesta federal *Code Enforcement*, con el propósito de elaborar la Primera Revisión Integral del Plan de Ordenamiento Territorial. Posteriormente, el acuerdo fue prorrogado para culminar el proceso de evaluación, adopción y aprobación de la revisión integral.

POR CUANTO: En cumplimiento del Artículo 6.013 del Código Municipal, el Municipio de Guayama constituyó, el 1 de julio de 2025, una Junta de Comunidad integrada por siete (7) residentes del Municipio, representativa de diversos sectores ideológicos, sociales y económicos. La constitución de la Junta y los nombramientos de sus integrantes fueron notificados a la Junta de Planificación y a la Oficina de Gerencia de Permisos el 22 de agosto de 2025.

POR CUANTO: La Primera Revisión Integral del Plan de Ordenamiento Territorial de Guayama se estructuró mediante el Memorial, el Programa de Actuación y la Reglamentación, y comprendió los correspondientes planos de ordenamiento, incluidos el Plano de Clasificación de Suelos, el Plano de Calificación de Suelos, el Plan Vial y la delimitación del Centro Urbano de Guayama, junto con los geodatos correspondientes. La Hoja de Adopción de la Junta identifica estos componentes como parte del Plan adoptado.

POR CUANTO: El Memorial Explicativo de la Junta de Planificación describe y justifica los objetivos generales del ordenamiento y los criterios que sustentan las determinaciones sobre el uso del suelo; el Programa de Actuación identifica las obras y actuaciones programáticas para el territorio municipal; y la Reglamentación contiene las disposiciones aplicables a la ocupación territorial, los usos, las intensidades del suelo y la construcción, conforme a las metas y los objetivos del Plan.

POR CUANTO: El Municipio de Guayama notificó a la Junta de Planificación su intención de celebrar las vistas públicas correspondientes a las Fases I y II el 17 de septiembre de 2025 y, el 24 de septiembre de 2025, la Junta otorgó su visto bueno para su celebración. Posteriormente, el 13 de enero de 2026, el Municipio celebró las vistas públicas correspondientes a las Fases I y II, en las cuales presentó los documentos de Enunciación de Objetivos, Plan de Trabajo, Memorial, Programa y Avance, junto con los mapas preliminares y la propuesta de Modificación Menor al PUT-PR 2015.

POR CUANTO: Luego de culminado el período de comentarios correspondiente a las Fases I y II, el Municipio de Guayama notificó a la Junta de Planificación su intención de celebrar la vista pública de la Fase III. La Junta otorgó su visto bueno el 8 de abril de 2026, lo cual fue comunicado mediante carta de 27 de abril de 2026, y el Municipio celebró la vista pública de la Fase III el 5 de mayo de 2026.

POR CUANTO: En la vista pública correspondiente a la Fase III se presentaron el Plan Final, los mapas de clasificación y calificación, el Plan Vial, la propuesta de delimitación del Centro Urbano de Guayama, el Memorial Justificativo de Modificación Menor al PUT-PR 2015 y las propuestas de enmiendas a los mapas de calificación de las Zonas de Interés Turístico Aguirre-Bahía de Jobos y Guayama-Arroyo dentro de los límites territoriales del Municipio de Guayama.

POR CUANTO: Los avisos de la vista pública de la Fase III fueron publicados el 17 de abril de 2026 en periódicos de circulación general y regional, y difundidos por radio los días 1 y 4 de mayo de 2026. Además, los documentos y mapas estuvieron disponibles para examen público, garantizándose así la participación ciudadana e interagencial durante el proceso.

POR CUANTO: Concluidas las vistas públicas y el período de comentarios, el Municipio de Guayama, en coordinación con la Junta de Planificación, evaluó los

comentarios y las recomendaciones recibidas e incorporó al Plan Final las determinaciones que estimó procedentes, incluidos los cambios correspondientes a los mapas de clasificación y calificación y las consultas de ubicación previamente aprobadas que incidían sobre la propuesta final.

POR CUANTO: Como parte de la Primera Revisión Integral, el Municipio de Guayama propuso una Modificación Menor al PUT-PR 2015 con el propósito de armonizar las clasificaciones del suelo con las condiciones existentes del territorio municipal, así como realizar correcciones geométricas y ajustes relacionados con elementos geográficos, tales como vías principales y cuerpos de agua. La modificación comprende aproximadamente 3,142.92 cuerdas, equivalentes al 10.40 % del territorio municipal, y fue sustentada mediante el correspondiente memorial justificativo y el proceso de participación ciudadana aplicable.

POR CUANTO: Como resultado de la estructura territorial propuesta, la clasificación de los terrenos del Municipio de Guayama comprende Suelo Urbano, Suelo Rústico Común y Suelo Rústico Especialmente Protegido, con sus correspondientes subcategorías, así como los elementos geográficos de agua y el sistema vial, conforme a la Primera Revisión Integral.

POR CUANTO: La Primera Revisión Integral establece, además, una nueva delimitación del Centro Urbano de Guayama con el propósito de reconocer la evolución del núcleo urbano, integrar áreas vinculadas funcionalmente a este y fortalecer la planificación territorial. La nueva delimitación incorpora expansiones hacia el este y el sur, y comprende aproximadamente 1.403 kilómetros cuadrados, equivalentes a unas 356.96 cuerdas.

POR CUANTO: Durante el proceso de revisión integral, el Municipio identificó también la necesidad de armonizar las calificaciones de los terrenos ubicados dentro de las Zonas de Interés Turístico Aguirre-Bahía de Jobos y Guayama-Arroyo con las clasificaciones del PUT-PR 2015, las condiciones actuales del territorio y las políticas públicas aplicables en materia de conservación y desarrollo turístico.

POR CUANTO: La Zona de Interés Turístico Aguirre-Bahía de Jobos fue delimitada y designada por la Junta de Planificación mediante la Resolución Núm. 2000-010-JP-ZIT, adoptada el 8 de junio de 2000, y comprende terrenos de los municipios de Salinas y Guayama. Dentro del Municipio de Guayama, comprende terrenos de la franja costera oriental vinculados a la Bahía de Jobos y al sector Aguirre.

POR CUANTO: Por su parte, la Zona de Interés Turístico Guayama-Arroyo fue adoptada por la Junta de Planificación el 5 de abril de 2001 con el propósito de estimular una actividad turística sostenible en terrenos costeros de los municipios de Guayama y Arroyo.

POR CUANTO: Conforme a la Resolución Interpretativa Núm. JPI-ZIT-00-2024, emitida por la Junta de Planificación el 6 de noviembre de 2024, la revisión de distritos de calificación dentro de una Zona de Interés Turístico no constituye una modificación de su delimitación territorial cuando no se alteran sus límites geográficos. Las enmiendas propuestas por el Municipio se tramitaron como parte de la Primera Revisión Integral, con la participación ciudadana e interagencial correspondiente y sin alterar los límites geográficos oficialmente establecidos para dichas zonas.

POR CUANTO: Como parte del proceso de elaboración de la Primera Revisión Integral, la Oficina de Gerencia de Permisos del Gobierno de Puerto Rico determinó el cumplimiento ambiental del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Guayama mediante la Determinación Final de Exclusión Categórica en el Caso Núm. 2025-641410-DEC-317609, expedida el 9 de

julio de 2025, conforme a la Ley Núm. 416-2004, según enmendada, conocida como la “Ley sobre Política Pública Ambiental”.

- POR CUANTO:** Una vez completado el proceso de participación ciudadana, el Municipio presentó el Plan Final ante su Legislatura Municipal. El 26 de junio de 2026, la Legislatura Municipal de Guayama aprobó la Primera Revisión Integral mediante la Ordenanza Núm. 53, Serie 2025-2026, incluida la Modificación Menor al PUT-PR 2015 y la delimitación actualizada del Centro Urbano de Guayama, y ratificó la presentación ante la Junta de Planificación de las enmiendas propuestas a las calificaciones de las Zonas de Interés Turístico. La Ordenanza fue firmada por el Hon. O’brain Vázquez Molina, alcalde de Guayama, el mismo 26 de junio de 2026. La documentación de remisión confirma la Ordenanza Núm. 53 y dicha fecha de aprobación municipal.
- POR CUANTO:** El 1 de julio de 2026, el Municipio de Guayama notificó a la Junta de Planificación la aprobación municipal del Plan Final y solicitó la continuación del trámite correspondiente para su evaluación y adopción.
- POR CUANTO:** La Primera Revisión Integral adopta como marco reglamentario el Reglamento Conjunto para la Evaluación y Expedición de Permisos Relacionados al Desarrollo, Usos de Terrenos y Operación de Negocios, vigente desde el 16 de junio de 2023, y sus subsiguientes enmiendas, sin perjuicio de las disposiciones reglamentarias contenidas en el Plan Territorial ni de cualquier otro reglamento aplicable adoptado o aprobado por la Junta de Planificación.
- POR CUANTO:** La Junta de Planificación de Puerto Rico, en su reunión celebrada el 8 de julio de 2026, evaluó los documentos correspondientes a la Primera Revisión Integral, incluidos el Memorial Justificativo de Modificación Menor al PUT-PR 2015 y los documentos y mapas relacionados con las Zonas de Interés Turístico Aguirre-Bahía de Jobos y Guayama-Arroyo, y determinó que estos eran cónsonos con las leyes y las políticas públicas aplicables.
- POR CUANTO:** Mediante la Resolución Núm. JP-PT-71-06, de 8 de julio de 2026, la Junta de Planificación adoptó la Primera Revisión Integral del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Guayama, incluida la Modificación Menor al PUT-PR 2015 y la delimitación del Centro Urbano de Guayama, y acogió las enmiendas propuestas a las Zonas de Interés Turístico dentro de los límites municipales. La Resolución certificada identifica expresamente la adopción de la Primera Revisión Integral del Plan.
- POR CUANTO:** Asimismo, mediante la Primera Extensión a la Resolución Núm. JP-ZIT-69-71, de 8 de julio de 2026, la Junta de Planificación acogió y aprobó las enmiendas al Mapa de Calificación de la Zona de Interés Turístico Aguirre-Bahía de Jobos correspondientes al territorio del Municipio de Guayama.
- POR CUANTO:** De igual forma, mediante la Primera Extensión a la Resolución Núm. JP-ZIT-71-72, de 8 de julio de 2026, la Junta de Planificación acogió y aprobó las enmiendas al Mapa de Calificación de la Zona de Interés Turístico Guayama-Arroyo correspondientes al territorio municipal de Guayama.
- POR CUANTO:** El Programa de Gobierno de esta Administración promueve una planificación estratégica dirigida a atender de manera integral las necesidades de infraestructura, desarrollo económico y bienestar de las comunidades, mediante una gestión gubernamental coordinada y ajustada a las circunstancias y necesidades particulares de cada municipio. Esta planificación se desarrolla en consonancia con la política pública del Gobierno de Puerto Rico de promover una planificación territorial ordenada, coherente y sostenible, orientada a atender las necesidades presentes y futuras de los municipios, proteger sus recursos naturales,

fortalecer sus centros urbanos y fomentar el desarrollo económico y social en armonía con las características propias de sus respectivos territorios.

POR TANTO: Yo, JENNIFFER A. GONZÁLEZ COLÓN, Gobernadora de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes de Puerto Rico, específicamente por la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, y, particularmente, por su Artículo 6.011, 21 L.P.R.A. § 7861, decreto y ordeno lo siguiente:

SECCIÓN 1ª: **APROBACIÓN.** Apruebo la Primera Revisión Integral del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Guayama, adoptada por la Junta de Planificación de Puerto Rico mediante la Resolución Núm. JP-PT-71-06, de 8 de julio de 2026, integrada por el Memorial, el Programa de Actuación, la Reglamentación y los correspondientes planos de ordenamiento, incluidos el Plano de Clasificación de Suelos, el Plano de Calificación de Suelos, el Plan Vial y la delimitación del Centro Urbano de Guayama, así como los geodatos correspondientes.

Como parte integrante de esta aprobación, apruebo, además, las modificaciones a las clasificaciones de suelo contenidas en el Memorial Justificativo de Modificación Menor al Plan de Uso de Terrenos de Puerto Rico (PUT-PR 2015), adoptadas por la Junta de Planificación mediante la referida Resolución Núm. JP-PT-71-06.

Asimismo, reconozco como parte integrante de la Primera Revisión Integral las enmiendas a los Mapas de Calificación de la Zona de Interés Turístico Aguirre-Bahía de Jobos y de la Zona de Interés Turístico Guayama-Arroyo, correspondientes a los terrenos ubicados dentro de los límites territoriales del Municipio de Guayama, acogidas y aprobadas por la Junta de Planificación mediante la Primera Extensión a la Resolución Núm. JP-ZIT-69-71 y la Primera Extensión a la Resolución Núm. JP-ZIT-71-72, respectivamente, ambas de 8 de julio de 2026.

Para que así conste, firmo y anejo a esta Orden Ejecutiva la Hoja de Adopción correspondiente a la Primera Revisión Integral del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Guayama.

SECCIÓN 2ª: **DEROGACIÓN.** Esta Orden Ejecutiva deroga cualquier otra orden ejecutiva que, en todo o en parte, sea incompatible con lo aquí dispuesto, hasta donde exista tal incompatibilidad.

SECCIÓN 3ª: **DEFINICIÓN DEL TÉRMINO AGENCIA.** Para fines de esta Orden Ejecutiva, el término “agencia” se refiere a toda agencia, instrumentalidad, oficina o dependencia de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico, incluyendo las corporaciones públicas, independientemente de su nombre o denominación.

SECCIÓN 4ª: **NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES.** Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito crear derechos sustantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole, contra el Gobierno de Puerto Rico, sus agencias, funcionarios, empleados o cualquier otra persona.

SECCIÓN 5ª: **SEPARABILIDAD.** Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva son independientes y separables unas de otras. Si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, sección, disposición u oración de esta Orden Ejecutiva, dicha determinación no afectará la validez de las disposiciones restantes, las cuales permanecerán en pleno vigor y efecto.

SECCIÓN 6ª:

PUBLICACIÓN. Esta Orden Ejecutiva será presentada de inmediato ante el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación y difusión.

SECCIÓN 7ª:

VIGENCIA. Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente y permanecerá vigente hasta que sea enmendada o revocada mediante una orden ejecutiva posterior o por operación de ley.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar en ella el Sello del Gobierno de Puerto Rico, en San Juan, Puerto Rico, hoy 5 de octubre de 2026.

A blue ink signature of Jenniffer A. González Colón, written in a cursive style, positioned over the printed name and title.

JENNIFFER A. GONZÁLEZ COLÓN
GOBERNADORA

Promulgada de conformidad con la ley, hoy 5 de octubre de 2026.

A blue ink signature of Rosachely Rivera Santana, written in a cursive style, positioned above the printed name and title.

ROSACHELY RIVERA SANTANA
SECRETARIA DE ESTADO